

terial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguientes:

Una subvención de 70.462 pesetas, correspondiente al 20 por ciento de la inversión total que asciende a la cantidad de 352.311 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77, del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

145

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Toledo por Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco y demás Productos Agropecuarios de la Zona Novena (CRETA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco y demás Productos Agropecuarios de la Zona Novena (CRETA) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Toledo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 35 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Toledo por Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco y demás Productos Agropecuarios de la Zona Novena (CRETA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 9.792.595 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 48.962.979 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

146

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la industria «Productos Cárnicos de Manacor, Sociedad Anónima» (PROCAMSA), en Manacor (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la industria cárnica de despiece y embutidos de «Productos Cárnicos de Manacor, S. A.» (PROCAMSA), en Manacor (Baleares), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 11 de abril de 1983, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a noventa y dos millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta y una (92.622.761) pesetas. La subvención será, como máximo de ocho millones trescientas treinta y seis mil (8.336.000) pesetas. (Aplicación presupuestaria 21.09.77).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono a reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

147

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara la modificación del matadero de don Ramón Latasa Latorre, en Monreal del Campo (Teruel), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Ramón Latasa Latorre para modificar una industria cárnica de matadero en Monreal del Campo (Teruel), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la modificación de la industria cárnica de matadero de don Ramón Latasa Latorre en Monreal del Campo (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del Impuesto de las Rentas del Capital.

Tres.—La totalidad de la modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de ocho millones quinientas setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco (8.579.665) pesetas. La subvención será como máximo de cuatrocientos veintiocho mil novecientos ochenta (428.980) pesetas. (Aplicación presupuestaria 21.09.77).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

148

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de quesos que «Manchatur, S. L.» instalará en San Clemente (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 5 de julio de 1983 se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una fábrica de quesos en San Clemente (Cuenca), por «Manchatur, Sociedad Limitada».

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de quesos que «Manchasur, S. L.», instalará en San Clemente (Cuenca), con un presupuesto total de 13.482.162 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 2.426.789 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1983.

Dos.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1983 para la terminación completa de las obras e instalaciones de la industria, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

149 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Saturnino Olivares Sepúlveda posee en Honrubia (Cuenca), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura, de 18 de mayo de 1983, se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la fábrica de quesos que don Saturnino Olivares Sepúlveda posee en Honrubia (Cuenca).

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Saturnino Olivares Sepúlveda posee en Honrubia (Cuenca), con un presupuesto total de 4.643.624 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 835.852 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1983.

Dos.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1983, para la terminación completa de la ampliación de la fábrica de quesos, debiendo ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

150 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos de la Empresa «Lacosta Pedrayes, Balbino», sita en Cariñena (Zaragoza) y se prueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Lacosta Pedrayes, Balbino», para la ampliación de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Cariñena (Zaragoza), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Cariñena (Zaragoza), de la que es titular la Empresa «Lacosta Pedrayes, Balbino», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Expropiación Forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de 6.367.754 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de quinientos nueve mil cuatrocientas veinte (509.420) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

151 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Alosno (Huelva) por don Roque Valle Santos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Roque Valle Santos para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en la finca «El Picotillo», de Alosno (Huelva), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Alosno (Huelva), por don Roque Valle Santos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 133.073 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 665.368 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

152 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Alameda de la Sagra (Toledo) por don Rufino Rodríguez Guerra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Rufino Rodríguez Guerra para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Alameda de la Sagra (Toledo) a los bene-